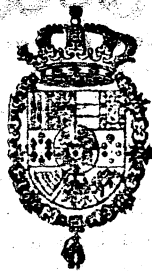


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto nombrando por traslación Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo a D. Marcelino Vázquez Martínez, Interventor de Hacienda de la provincia de La Coruña.—Página 1074.

Otro nombrando en ascenso de escala Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Alfredo Martín Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase en la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.—Página 1074.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de la provincia de La Coruña a D. José Goicochea y Primo de Rivera, Jefe de Administración de segunda clase, que sirve con igual categoría en la misma dependencia.—Página 1074.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Sanidad a D. Manuel Martín Salazar.—Página 1074.

Otro nombrando Director general de Sanidad a D. Francisco Murillo y Palacios, Inspector central de Institutos e Instituciones sanitarias.—Página 1074.

Otro ídem por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Lérida a D. Eduardo Barroeta Carreño, Jefe de Administración civil de tercera clase, actualmente destinado en el de Barcelona.—Página 1074.

Otro ídem id. Secretario del Gobierno civil de la provincia de Córdoba al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Cipriano Fernández de Angulo y Semprún, que desempeña igual cargo en el de Cuenca.—Página 1074.

Real orden trasladando fallo de la Junta Inspectorá del personal judicial recaído en el expediente ins-

truido contra D. Eduardo Fraile Reñones, Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte.—Páginas 1074 y 1075.

Otra ídem id. id. recaído en el expediente seguido al Magistrado de la Audiencia de Cuenca, D. Juan Arnet Ferreras, hoy Fiscal de la Audiencia de Tarragona.—Página 1075.

Otra ídem id. id. recaído en el expediente incoado contra el Juez de primera instancia de Logroñán, don Martín Rodríguez Suárez.—Página 1075.

Otra declarando que el vapor "Margari" puede dedicarse al transporte de mercancías a granel, en régimen de cabotaje; así como todos aquellos buques que abonen ahora los derechos arancelarios que les fueron devueltos, o de los que fueron exentos acogiéndose a las franquicias en vigor cuando fueron abanderados.—Páginas 1075 y 1076.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Secretario de la Audiencia territorial de Pamplona a D. Francisco García Orejuela.—Página 1076.

Otra ídem Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Luis Ugeña y Bugallal.—Página 1076.

Hacienda.

Real orden amortizando una plaza de Delincente de segunda clase del Catastro de rústica, vacante por excedencia de D. Enrique Aznar, y Ruiz.—Página 1076.

Otra ídem una plaza de Auxiliar administrativo de tercera clase del Catastro de rústica, vacante por excedencia de D. Santiago Irigoyen Vidaur.—Página 1076.

Otra declarando amortizadas una plaza de Auxiliar administrativo de segunda clase y otra de Delincente de segunda clase del Catastro de rústica.—Página 1076.

Otra disponiendo quede constituida con los señores que se mencionan la Comisión de reforma de las Ordenanzas de Aduanas.—Página 1076.

Otra nombrando a los señores que indican para formar parte, en comisión, del personal afecto a las Delegaciones Regias para la represión del contrabando en las Regiones que se mencionan.—Página 1077.

Fomento.

Real orden aprobando con carácter general la Instrucción reguladora de los honorarios que han de percibir los Peritos en los expedientes de expropiación.—Página 1078.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA.—Relación de Delegados gubernativos en los partidos judiciales, asignados a Tenientes coroneles.—Página 1078.

Idem id. id. asignados a Comandantes.—Página 1078.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de los depósitos números 234.466 y 234.467 de entrada y 88.822 y 88.823 de registro.—Página 1080.

Sección de Banca y Caja de Depósitos. Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Noviembre próximo pasado.—Página 1080.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal.—Concediendo el reingreso como Ingeniero segundo en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, a D. Luis Montiel y Balanzat.—Página 1080.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliego 25 y principio del 26.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo a D. Marcelino Vázquez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda de la provincia de La Coruña.

Dado en Barcelona a primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con la efectividad de 18 de Noviembre próximo pasado, por el artículo 4.º, letras B-b), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Alfredo Martín Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo en la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Dado en Barcelona a primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de La Coruña a D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que sirve con igual categoría en la misma dependencia.

Dado en Barcelona a primero de

Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Sanidad Me ha presentado D. Manuel Martín Salazar, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Director general de Sanidad a D. Francisco Murillo y Lalacios, Inspector central de Institutos e Instituciones sanitarias.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Lérida al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Eduardo Barroeta Carreño, actualmente destinado en el de Barcelona.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Córdoba al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Cipriano Fernández de Angulo y Semprún, que desempeña igual cargo en el de Cuenca.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presidencia

una certificación del tenor literal siguiente:

D. Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial,

Certifico: Que en el expediente número 80 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

"Examinado el expediente ins-
truido contra D. Eduardo Fraile Reñones, Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte, y atendiendo a cuanto del mismo y demás antecedentes de información aparecidos oído de palabra el propio inculpa-
do, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla: que procede acordar y acuerda imponer al D. Eduardo Fraile Reñones la corrección disciplinaria de postergación de un año para el ascenso, como comprendido en el número 5.º del artículo 734 de la ley Orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 741, 744, 850 y 851 de la mencionada ley.

Comuníquese esta resolución inmediatamente al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, para su cumplimiento y publicación, como dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, y devuélvase a los Centros respectivos los expedientes y demás antecedentes recibidos de los mismos, con nota de este acuerdo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923.
Francisco García Goyena.—Eduardo Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte."

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último, para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación, por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firmo y sello, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta, en Madrid a 4 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García Goyena.—Siguen las rúbricas. Hay un sello que dice: Junta inspectora del personal judicial.

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su cono-

cimiento, cumplimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

"D. Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial.

Certifico: Que en el expediente número 72 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

Examinado el expediente seguido en el Tribunal Supremo al Magistrado de la Audiencia de Cuenca don Juan Arnet Ferreras, y atendiendo a cuanto del mismo y de los demás antecedentes aportados aparece; oído por escrito el interesado porque así prefirió, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede acordar y acuerda la imposición al referido D. Juan Arnet y Ferreras de la corrección disciplinaria de reprobación simple, como comprendido en los artículos 734, número 4.º; 741 y 742 de la ley Orgánica del Poder judicial. Comuníquese esta resolución inmediatamente, para su cumplimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último. Póngase directamente en conocimiento del corregido, que sirve en la actualidad el cargo de Fiscal de la Audiencia de Tarragona, y devuélvase, con nota de este acuerdo, a los Centros de su procedencia el expediente y los demás antecedentes recibidos de los mismos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923.—Francisco García-Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación, por acuerdo del Tribunal, para elevarla

al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firma y sello, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta, en Madrid a 4 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º: Francisco García-Goyena.—Hay un sello que dice: Junta inspectora del personal judicial."

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: La Junta inspectora del personal judicial eleva a esta Presidencia una certificación del tenor literal siguiente:

"Hay un membrete que dice: Junta inspectora del personal judicial.

Don Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal del Tribunal Supremo y Secretario de la Junta inspectora del personal judicial,

Certifico: Que en el expediente número 84 de los sustanciados por esta Junta se ha dictado hoy el fallo que, literalmente reproducido, dice así:

Examinado el expediente gubernativo remitido a esta Junta por la Audiencia territorial de Cáceres, incoado a virtud de queja del señor Alcalde de Logrosán contra el Juez de primera instancia e instrucción de dicho partido, D. Martín Rodríguez Suárez, y atendiendo a cuanto del mismo y demás antecedentes aportados, entre ellos los sumarios a los que la denuncia se refiere, aparece visto también el informe escrito del interesado, esta Junta, apreciando libremente y en conciencia los expresados elementos de juicio,

Falla que procede declarar y declara no haber lugar a imponer corrección disciplinaria alguna al Juez de primera instancia e instrucción de Logrosán D. Martín Rodríguez Suárez. Comuníquese inmediatamente esta resolución, para su conocimiento y publicación, al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 2 de

Octubre último, y devuélvase el expediente y demás antecedentes recibidos de los Centros de donde proceden, con nota de este acuerdo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1923.—Francisco García-Goyena.—Edelmiro Trillo.—Ernesto Jiménez.—Ante mí, el Secretario, Galo Ponte.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre último para el cumplimiento y publicación del fallo, extendiendo, reproduciendo el texto del libro donde consta dicho fallo original, la presente certificación, por acuerdo del Tribunal, para elevarla al Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y la firma y sello con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Madrid a 4 de Diciembre de 1923.—Galo Ponte.—V.º B.º, Francisco García Goyena.—Hay un sello que dice: Junta inspectora del personal judicial."

Y en observancia de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se dé traslado a V. I. del fallo de la Junta, para su conocimiento y publicación del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. a los fines indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Director-Gerente de la Compañía naviera "Amaya", propietaria del vapor "Margari", solicitando acogerse a los beneficios del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 en la misma forma que se le concedió al vapor "Nación" por Real orden de 24 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima, se ha servido disponer que, previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios, el buque de que se trata pueda dedicarse al transporte de mercancías a granel en régimen de cabotaje en la forma que previene el Real decreto de 3 de Noviembre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todos los buques que abonen

ahora los derechos arancelarios que les fueron devueltos o de los que fueron exentos acogiendo a las franquicias en vigor cuando fueron abanderados, puedan dedicarse al transporte de mercancías a granel en régimen de cabotaje en la forma que previene el referido Real decreto de 3 de Noviembre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1923.

El Jefe del Gobierno en funciones,
EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario de gobierno, vacante en esa Audiencia por pase a otro destino de D. Natalio Cayuela, que la sirve, a D. Francisco García Orejuela, propuesto en primer lugar de laterna formada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, debiendo el interesado acreditar en el término de un año su pericia en Taquigrafía.

De Real orden, y con devolución de los documentos de los otros interesados, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luis Usera y Bugallal, Secretario de Audiencia provincial, en situación de excedente forzoso por haber ostentado representación parlamentaria, en súplica de su vuelta al servicio activo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1918:

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a D. Luis Usera y Bugallal para la plaza de Secretario de esa Audiencia, en la vacante producida por traslación de D. Juan de Tena Dávila.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
FERNANDO CADALSO

Señor Presidente de la Audiencia de Bilbao.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Delineante de segunda clase del Catastro de rústica, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, producida por excedencia voluntaria, sin sueldo, concedida con fecha 30 del pasado Octubre al que la desempeñaba, D. Enrique Aznar y Ruiz.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre, por ser la primera de las ocurridas en la referida clase con posterioridad a la publicación del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Auxiliar administrativo de tercera clase del Catastro de rústica, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, producida por excedencia voluntaria, sin sueldo, concedida con fecha 7 del actual al que la desempeñaba, D. Santiago Irigoyen Vidaur,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo

establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre y Reales órdenes de 20 del citado Octubre y 17 del pasado Septiembre, las siguientes vacantes, ocurridas en el personal del Catastro de rústica durante el mes de Noviembre: Una de Auxiliar administrativo de tercera clase, Oficial cuarto a extinguir, 2.000 pesetas.

Una de Delineante de segunda clase, Oficial tercero, 3.000 pesetas.

Total, 5.000 pesetas, que con las 36.000 que importan las amortizadas en Octubre, hacen 41.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Corporaciones y entidades llamadas a designar los representantes que han de integrar la Comisión de reforma de las Ordenanzas de Aduanas a que se refiere la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 15 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Comisión quede constituida bajo la Presidencia de V. I., por D. Cecilio Araez Ferrando, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Aduanas; D. Germán Prioc Untoria, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado; D. Manuel Mira Dolado, Coronel Jefe de la 15.ª Subinspección de Carabineros; D. Luis de Cepeda, en representación del Consejo Superior de Cámaras de Comercio; D. Mariano de la Torre, designado por la Asociación general de Navieros españoles, y don José Longueira, en representación del Consejo Superior de Agentes Comisionistas de Aduanas, actuando como Secretario con voz y voto D. Francisco Serrano Bernad, Jefe de Negociado del Cuerpo de Aduanas.

De Real orden lo comuniqué a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 y disposición transitoria 2.ª del Real decreto de fecha 13 del mes de Noviembre último y lo propuesto por V. I.,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para formar parte, en comisión, del personal afecto a las Delegaciones Regias para la represión del contrabando, en las Regiones que a continuación se indican, a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Aduanas:

Para la Región del Norte, a D. Antonio Arabolaza Aramburu, Jefe de Negociado de tercera clase, segundo Jefe de la Aduana de Canfranc.

Para la del Noroeste, a D. Carlos de la Peña García, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de Málaga.

Para la del Levante, a D. Juan Delicado Marañón, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana de Castro Urdiales.

Para la del Sur, a D. Carlos Gosálbez Azuar, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector especial de Aduanas en León; y

Para la del Suroeste, a D. Francisco Picornell y Mateu, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador del puerto franco de Las Palmas.

De Real orden lo digo a V. I. como rectificación de la de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, inserta en la GACETA del día 29 del mismo mes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
ILLANA

Señor Director general de Aduanas.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Obras públicas y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar, con carácter general, la siguiente Instrucción, reguladora de los honorarios que han de percibir los Peritos en los expedientes de expropiación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Obras públicas.

Instrucción que se cita.

Artículo 1.º En los expedientes de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, los Peritos que intervengan devengarán por sus trabajos, en cuantía no fueren de cuenta de los propietarios, los honorarios que procedan con sujeción a los tipos que se señalan en los artículos siguientes, además de los gastos de movimiento, que se abonarán con arreglo a lo dispuesto para el personal técnico de la Dirección general de Obras públicas.

Artículo 2.º Durante el segundo período que marca la ley de Expropiación vigente, los Peritos de la Administración percibirán derechos que se regularán por la tarifa siguiente:

Primer caso. — Expropiación de fincas rústicas para caminos, canales y obras en general de gran desarrollo en una dirección, 200 pesetas por hectárea, que haya de ocuparse cuando por término medio el número de fincas por hectárea no exceda de cinco.

Pesetas 225, cuando el mínimo no exceda de 20.

Pesetas 250, cuando el mínimo no exceda de 50.

Pesetas 275, cuando el mínimo no exceda de 100.

Pesetas 300, cuando el mínimo no exceda de 150.

Pesetas 325, cuando el mínimo exceda de 150.

Segundo caso. — Expropiaciones de fincas rústicas para pantanos, desecación de lagunas, saneamiento de terrenos y, en general, obras de condiciones análogas.

a) Superficie que se ha de ocupar, menor de 10 hectáreas:

Pesetas 50 por hectárea, si el número de fincas por hectárea no excede de cinco.

Pesetas 55 por hectárea, si dicho número no excede de 20.

Pesetas 60 por hectárea, si dicho número no excede de 50.

Pesetas 65 por hectárea, si dicho número excede de 50.

b) Para la superficie que exceda de 10 hectáreas, sin llegar en el total a 50, los cuatro tipos anteriores se reducirán a 40, 44, 48 y 52 pesetas.

c) Para la superficie que exceda de 50 hectáreas, sin llegar en el total a 100, los cuatro tipos se reducirán a 30, 33, 36 y 40 pesetas.

d) Para la superficie que exceda de 100 hectáreas, sin llegar en el total a 250, los cuatro tipos se reducirán a 25, 28, 31 y 34 pesetas.

e) Para la superficie que en el total exceda de 250 hectáreas, los cuatro tipos serán de 20, 22, 24 y 26 pesetas.

Tercer caso. — Expropiaciones de fincas urbanas y construcciones diversas:

a) Edificación propia para vivienda, taller o que se pueda asimilar.

Tres pesetas por metro cuadrado de primera planta y una peseta por

cada uno de los demás que existan y sean habitables.

Pesetas 0,50 por metro cuadrado de solar, corrales y construcciones anejas.

Dentro de zona urbanizada, en poblaciones de importancia y para edificios de buena construcción, esos tipos se duplicarán.

Artículo 3.º De los honorarios calculados con arreglo a los tipos que en el artículo anterior se señalan, se entenderá que el 60 por 100 corresponde a las mediciones y recogida de datos de todas clases y el 40 por 100 a la preparación y redacción de los documentos, que se requerirán en el segundo plazo establecido por la ley vigente de Expropiación forzosa.

Artículo 4.º Por la preparación y redacción de los documentos relativos al tercer período de la ley, el Perito de la Administración percibirá el 25 por 100 del importe de los devengos que correspondieron al segundo período.

Artículo 5.º Los Peritos de los propietarios, habrán de presentar cuenta justificativa de sus honorarios por su intervención correspondiente al segundo período, que, en ningún caso, podrá exceder de lo que por iguales conceptos devengaron los Peritos de la Administración.

Igual regla se observará para el abono de honorarios a los Peritos terceros.

Artículo 6.º Al iniciarse un expediente de expropiación, el Técnico Jefe encargado del servicio deberá redactar un presupuesto de los gastos que la instrucción de ese expediente ha de ocasionar a la Administración.

En este presupuesto se incluirán las partidas necesarias para pago de jornales y materiales y copias de documentos, además de las dietas de los funcionarios que intervengan y los honorarios de los Peritos. Todos los gastos se formarán en una cuenta especial, con arreglo a los preceptos de la ley de Contabilidad, y tanto los honorarios de los Peritos como los gastos de copia de los documentos que presenten, no serán abonados en tanto que el expediente no sea aprobado.

Artículo 7.º La aceptación del cargo de Perito envuelve también la de las tarifas y condiciones que se consignan en esta Instrucción. Advirtiéndose que, si el Perito que termina la intervención en un expediente no hubiera realizado operaciones anteriores, habrá de ceder, a favor de los que le hayan precedido, la participación en los honorarios que determine el Jefe del servicio encargado de las obras.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la estricta aplicación de cuanto precede.

Madrid, 29 de Noviembre de 1923.
El Jefe encargado del despacho, José Vicente Arche.

ADMINISTRACION CENTRAL**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GUERRA****SUBSECRETARIA**

Delegados gubernativos en los partidos judiciales asignados a Teniente coronel.

ALICANTE

Alcoy.—Teniente coronel de Infantería D. Eduardo Llobregat Estañ.
Denia.—Teniente coronel de Infantería D. Julio de Rivera Atienza.
Orihuela.—Teniente coronel de Infantería D. Rafael Flaquer Martín.

ALMERIA

Huerca.—Teniente coronel de Infantería D. Joaquín Galvache Robles.

BADAJOS

Almendralejo.—Comandante de Infantería D. Enrique Martínez Herranz.
Mérida.—Comandante de Infantería D. Luis Baeza Martínez.
Don Benito.—Teniente coronel de Infantería D. Ramón Donoso Cortés.

BALEARES

Mahón.—Comandante de Infantería D. Luis Uhler Taltavull.

BARCELONA

Manresa.—Teniente coronel de Artillería D. Francisco Sendras Piqué.
Mataró.—Teniente coronel de Artillería D. Luis Jovell y Villar.
Sabadell.—Teniente coronel de Artillería D. Fernando de la Torre Miguel.
Tarrasa.—Teniente coronel de Caballería D. Enrique Udaeta Cárdenas.
Villanueva y Geltrú.—Teniente coronel de Infantería D. Desiderio Gralla Soto.

CACERES

Trujillo.—Teniente coronel de Infantería D. José Hurtado Lozano.

CADIZ

Jerez de la Frontera.—Teniente coronel de Infantería D. Francisco Puig Izquierdo.
Puerto de Santa María.—Teniente coronel de Ingenieros D. José Iribarren Jiménez.
San Fernando.—Teniente coronel de Ingenieros D. Agustín de la Quintana Alvarez.
Sanlúcar.—Teniente coronel de Ingenieros D. Cándido García Oviada.

CANARIAS

La Laguna.—Teniente coronel de Artillería D. Julio Fuentes Serrano.

CIUDAD REAL

Valdepeñas.—Teniente coronel de Artillería D. Ramón Brisso de Montiano.

CORDOBA

Baena.—Teniente coronel de Caballería D. Basilio de Losada Pascual.

Lucena.—Teniente coronel de Infantería D. Vicente Alcober Alafont.
Montoro.—Teniente coronel de Artillería D. Aureliano Falcón Juan.

CORUÑA

Ferrol.—Teniente coronel de Infantería D. Ramón Lamela Barbaci.
Santiago.—Teniente coronel de Infantería D. Salvador Fernández Vaamonde.

GERONA

Figueras.—Teniente coronel de Artillería D. José Banús Fábregas.

GRANADA

Guadix.—Teniente coronel de Infantería D. Gaspar Zaragoza Jarque.
Loja.—Teniente coronel de Artillería D. Rafael Pellicer del Corral.

GUIPUZCOA

Tolosa.—Teniente coronel de Infantería D. José Fernández Macapinlac.

HUESCA

Baca.—Teniente coronel de Infantería D. Manuel Artero Besque.

JAEN

Andújar.—Teniente coronel de Infantería D. Felipe Serrano Tabares.
Baeza.—Teniente coronel de Infantería D. Dionisio Santias García.
Linares.—Teniente coronel de Infantería D. Rufino Ginés Marqués.
Úbeda.—Teniente coronel de Infantería D. Pablo García Yarte.

LEON

Astorga.—Teniente coronel de Infantería D. Manuel Rodríguez Arnau.

LOGROÑO

Haro.—Teniente coronel de Artillería D. Mariano de Salas Bruguera.

MADRID

Arcalá de Henares.—Teniente coronel de Caballería D. Ernesto Cillanueva Herrera.
Getafe.—Teniente coronel de Estado Mayor D. José Domenech Vidal.

MALAGA

Antequera.—Teniente coronel de Infantería D. José de Celis Hernández.
Ronda.—Teniente coronel de Infantería D. Joaquín Pavia Calleja.
Vélez-Málaga.—Teniente coronel de Infantería D. Joaquín Moner Sánchez.

MURCIA

Cartagena.—Teniente coronel de Infantería D. Joaquín Tirado Tomás.
Lorca.—Teniente coronel de Infantería D. Crispulo Moracho Arregui.

NAVARRA

Estella.—Teniente coronel de Infantería (S. R.) D. Eufrasio Munárriz Urtasun.
Tudela.—Teniente coronel de Artillería D. Manuel de la Cruz Boullosa.

OVIEDO

Avilés.—Teniente coronel de Caballería (S. R.) D. Francisco Abarca Vicente.
Gijón.—Teniente coronel de Caballería D. Luis Tolivar de la Vega.

Llanes.—Teniente coronel de Caballería D. Enrique Pita Verde.

PONTEVEDRA

Tuy.—Teniente coronel de Caballería D. Vicente Lafuente Baleztena.
Vigo.—Teniente coronel de Caballería D. Carlos Gil de Arévalo.

SALAMANCA

Béjar.—Comandante de Caballería D. Balbino Vázquez Castellanos.
Ciudad Rodrigo.—Teniente coronel de Caballería D. José Zabala Valdés.

SANTANDER

Castro Urdiales.—Teniente coronel de Caballería D. Arturo Pérez Loureiro.

Santofía.—Teniente coronel de Caballería D. Antonio de la Escosura Fuertes.

Torrelavega.—Teniente coronel de Caballería D. José Sañudo López Talaya.

SEVILLA

Ecija.—Teniente coronel de Caballería D. José María Solís Ibáñez.
Osuna.—Teniente coronel de Caballería D. Isidoro Pereira Paadín.
Utrera.—Teniente coronel de Caballería D. Juan Borges Fe.

TARRAGONA

Reus.—Teniente coronel de Caballería D. Salvador Mena Vivern.
Tortosa.—Teniente coronel de Artillería D. Joaquín Bertet Rizo.

TOLEDO

Talavera de la Reina.—Teniente coronel de Infantería D. José Abeillón Rodríguez Fito.

VALENCIA

Alicante.—Teniente coronel de Artillería D. Francisco García Ollra.
Játiba.—Teniente coronel de Infantería D. Miguel Abriat Cantó.

VIZCAYA

Durango.—Teniente coronel de Infantería D. Manuel Arca Cadiñanos.

ZARAGOZA

Calatayud.—Teniente coronel de Infantería D. José Pérez García Argüelles.

Delegados gubernativos en los partidos judiciales asignados a Comandante.

ALAVA

La Guardia.—Comandante de Infantería D. Daniel Bazán Caja.

ALBACEPE

Almansa.—Comandante de Infantería D. Antonio Carpena Hernández.
Hellín.—Comandante de Infantería D. Enrique Martínez Moreno.

ALICANTE

Cocentaina.—Comandante de Artillería D. Emilio Suau y Alonso de las Heras.
Dolores.—Comandante de Infantería D. Enrique Albert Hernández.
Elche.—Comandante de Infantería D. Antonio Carreras Remedios.

Monóvar.—Comandante de Infantería D. Carlos Estévez Cambra.
 Villajoyosa.—Comandante de Caballería D. Guillermo Planas Payeres.
 Villena.—Comandante de Infantería D. Manuel Pérez Rama.

ALMERIA

Cuevas de Veral.—Comandante de Infantería D. Ricardo Chereguine Buitrago.
 Vélez-Rubio.—Capitán de Infantería (1) D. Gabino Otero López.
 Vera.—Comandante de Infantería D. Ricardo de la Rada Peral.

AVILA

Arévalo.—Comandante de Infantería D. Venancio Pérez Oyelar.

BADAJÓZ

Jerez de los Caballeros.—Comandante de Infantería D. José Santori Fernández.
 Llerena.—Comandante de Infantería D. Benito Cellier Buitrago.
 Villanueva de la Serena.—Comandante de Infantería D. Alfonso Hines-trosa Sánchez Aparicio.
 Zafra.—Comandante de Infantería D. Antonio Toro Calvo Rubio.

BALEARES

Ibiza.—Comandante de Artillería D. Manuel Martínez Guillén.
 Inca.—Comandante de Caballería D. Juan González Moro.

BARCELONA

Granollers.—Comandante de Infantería D. Juan Ortiz Rivero.
 San Feliú de Llobregat.—Comandante de Infantería D. Fernando Martí Vidal.
 Vich.—Comandante de Caballería D. Antonio Morilla Valvé.
 Villafranca del Panadés.—Comandante de Infantería D. Eduardo Pi-queras Beltrán.

BURGOS

Aranda de Duero.—Comandante de Caballería D. Felipe Salazar Urrizola.
 Briviesca.—Comandante de Infantería D. Emilio Rodríguez Farduchy.
 Lerma.—Comandante de Caballería D. César Suárez de Puga y Durán.
 Miranda de Ebro.—Comandante de Infantería D. Mariano García Serrano.

CACERES

Plasencia.—Comandante de Infantería D. Roberto Aguilar Martínez.

CADIZ

Chiclana.—Comandante de Infantería D. Aureliano Benzo Cano.
 Medina-Sidonia.—Comandante de Estado Mayor D. Manuel Fernández Leaysa y Reguera.

CANARIAS

Gotia.—Comandante de Infantería D. José González Arlequi.
 Orotava.—Comandante de Infantería D. Arturo Rodríguez Ortiz.
 Santa Cruz de la Palma.—Comandante de Infantería D. Gabriel López Fresneda.

CASTELLON

Segorbo.—Comandante de Artillería D. Diego Delmás Pastor.

Vinaroz.—Comandante de Infantería D. José Pérez Gramunt.

CIUDAD REAL

Alcázar.—Comandante de Infantería D. José Benito López.
 Almagro.—Comandante de Infantería D. Alfredo Pérez Pastor.
 Almodóvar.—Comandante de Infantería D. Carmelo García Conde.
 Daimiel.—Comandante de Infantería D. Francisco Cabezas de Herrera.
 Manzanares.—Comandante de Infantería D. Manuel Vázquez Codina.

CORDOBA

Cabra.—Comandante de Infantería D. José Gómez Fernández.
 Castro del Río.—Comandante de Infantería D. Mariano Melguizo Alemany.
 Montilla.—Comandante de Artillería D. José Freyre Conradi.
 Priego.—Comandante de Infantería D. Rafael Padilla Rodríguez.

CORUNA

Betanzos.—Comandante de Artillería D. Jesús Martínez García.
 Noya.—Comandante de Infantería D. Fermín Alvarez Menéndez.

CUENCA

Tarancón.—Comandante de Artillería D. Enrique Borrego Tamayo.

GERONA

Olot.—Comandante de Infantería D. Antonio Amparo Radua Arbizu.

GRANADA

Baza.—Comandante de Artillería D. Fernando Claudín Jareño.
 Motril.—Comandante de Infantería D. Tomás Aparisi Rodríguez.
 Santa Fe.—Comandante de Infantería D. Eugenio Arrojo Montero.

GUADALAJARA

Sigüenza.—Comandante de Infantería D. Manuel Serralta Cabezas.

GUIPUZCOA

Vergara.—Comandante de Infantería D. Luis Tapia López del Rincón.

HUELVA

Valverde.—Comandante de Infantería D. Manuel López Fernández.

HUESCA

Barbastro.—Comandante de Infantería D. Luis Mateos Alvarez-Rivera.
 Fraga.—Comandante de Infantería D. Nicolás Fabregues Riudayest.

JAEN

La Carolina.—Comandante de Infantería D. Antonio Baeza Borrás.
 Martos.—Comandante de Infantería D. Salvador Lucini Cobos.

LEON

Ponferrada.—Comandante de Caballería D. Florencio Pla Zubiri.
 Villafranca del Bierzo.—Comandante de Infantería D. Angel Traves Badiá.

LERIDA

Bataguer.—Comandante de Infantería D. Pedro Romero del Val.

Cervera.—Comandante de Infantería D. Francisco García Carrillo

LOGROÑO

Alfaro.—Comandante de Infantería D. Conrado Catalá Llevot.
 Calahorra.—Comandante de Infantería D. Fernando Bretón Prellezo.

LUGO

Mondoñedo.—Comandante de Infantería D. Luis Salazar Baez.
 Monforte.—Comandante de Infantería D. Francisco Atienza Serrano.
 Rivadeo.—Comandante de Infantería D. Luis Soto Rodríguez.

MADRID

Chinchón.—Comandante de Infantería D. Prudencio González Pumariégua.
 Navalcarnero.—Comandante de Infantería D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Zaragoza.
 San Martín de Valdeiglesias.—Capitán de Corbeta D. Carlos de la Peña y Tomé

MALAGA

Cóin.—Comandante de Infantería D. Juan Crespo Satinas.
 Estepona.—Comandante de Infantería D. Ricardo Argós Tuel.
 Gaucín.—Comandante de Infantería D. Arsenio Salas Espinal.

MURCIA

Caravaca.—Comandante de Infantería D. Leopoldo Aparicio Sánchez.
 La Unión.—Comandante de Estado Mayor D. José Duque Sempayo.
 Cieza.—Comandante de Infantería (E. R.) D. Emilio Carrión Pujol.
 Totana.—Comandante de Infantería D. Fulgencio Gómez Ros.
 Yecla.—Comandante de Infantería D. Antonio Hernández Gomes.

NAVARRA

Tafalla.—Comandante de Infantería D. José Mont Salleras.

ORENSE

Ribadavia.—Comandante de Infantería D. José Rubio Llagaria.
 Viana del Bello.—Comandante de Caballería D. Antonio Alonso Orduña.

OVIEDO

Castropol.—Comandante de Artillería D. Alejandro Velarde González.
 Luarca.—Comandante de Infantería D. Angel González Vázquez.
 Pravia.—Comandante de Infantería D. Honorino Martínez Alonso.
 Villaviciosa.—Comandante de Caballería D. Fernando Arroyo Elze.

PALENCIA

Carrión de los Condes.—Comandante de Infantería D. Manuel Ruiz Braña.

PONTEVEDRA

Caldas de Reyes.—Comandante de Infantería D. Manuel Telo García.
 Cambados.—Comandante de Infantería D. Rafael Valcarlos Sáenz.
 Puenteareas.—Comandante de Infantería D. Miguel Cuervo Nuñez.
 Redondela.—Comandante de Infantería D. José del Río Jorge.

SALAMANCA

Alba de Tormes.—Comandante de Infantería D. José Yaque Laurel.
Ledesma.—Comandante de Infantería D. Celestino Rey Joli.

SANTANDER

Laredo.—Comandante de Infantería D. Brígido García Berrocal.
Reinosa.—Comandante de Infantería D. Prudencio Durantes Sánchez.
San Vicente de la Barquera.—Comandante de Infantería D. Vicente Portilla Ezpeleta.

SEGOVIA

Santa María de Nieva.—Comandante de Artillería D. Ramón Rubio Sanz.
Sepúlveda.—Comandante de Ingenieros D. José Samaniego González.

SEVILLA

Carmona.—Comandante de Infantería D. Antonio González Espinosa.
Estepa.—Comandante de Caballería D. Carlos Palanca Martínez Fortún.
Lora del Río.—Comandante de Caballería D. Francisco Flórez Iñiguez.
Marchena.—Comandante de Infantería D. Federico Pintó Tames-Hevia.
Morón.—Comandante de Infantería D. Francisco Vázquez Maquieira.

SORIA

Almazán.—Comandante de Artillería D. José Levenfeld Spencer.
Burgo de Osma.—Comandante de Infantería D. Angel Sánchez Casas.

TARRAGONA

Montblanch.—Comandante de Infantería D. Cecilio Fernández Simeón.
Valls.—Comandante de Infantería D. Carlos Boy Albadalejo.

TERUEL

Alcañiz.—Comandante de Infantería D. Vicente Pérez Mancho.

TOLEDO

Ocaña.—Comandante de Infantería D. Juan Giménez Ruiz.
Quintanar de la Orden.—Comandante de Infantería D. Augusto Condo González.

Torrijos.—Comandante de Infantería D. Rafael Novoa y Manuel de Viñena.

VALENCIA

Carlet.—Comandante de Infantería D. Julián Mora Solano.
Gandía.—Comandante de Infantería D. Andrés Sabater Rivera.
Liria.—Comandante de Infantería D. Emilio Maroto Lavieja.
Onteniente.—Comandante de Infantería D. Antonio Antón Riera.

Requena.—Comandante de Infantería D. Alfonso Caudopón Jiménez.
Sueca.—Comandante de Infantería D. Vicente Fernández Causarás.

VALLADOLID

Medina del Campo.—Comandante de Caballería D. David Suárez Yarza.
Medina de Rio Seco.—Comandante de Infantería D. Juan Hernández Díaz.
Olmedo.—Comandante de Caballería D. José Más del Rivero.
Tordesillas.—Comandante de Infantería D. Mariano Coello Triviño.

VIZCAYA

Guernica.—Comandante de Infantería D. Rafael Esparza Arteche.

ZAMORA

Toro.—Comandante de Artillería D. León Puig Dublau.

ZARAGOZA

La Almunia.—Comandante de Infantería D. Antonio Amorós Manglano.
Belchite.—Comandante de Infantería D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas.
Caspe.—Comandante de Ingenieros D. Anselmo Loscertales Sopena.
Daroca.—Comandante de Infantería D. Julio Sierra Puyol.
Tarazona.—Comandante de Infantería D. Eduardo Gómez Zaragoza.

*(Continuará.)***HACIENDA****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, el importe de los depósitos constituidos a disposición de la misma, números 234.466 y 234.467 de entrada y 88.822 y 88.823 de registro, por don Abelardo Goas Pardo y doña Remedios Pardo Montenegro, importantes 4.000 pesetas nominales y 500 también nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100 y amortizable 5 por 100, respectivamente, para garantizar a D. Antonio Pardo y Pardo, en la contrata de copios, en los kilómetros 32 al 46 y 53 al 57 de la carretera de Lugo a Ouyiaño,

Esta Dirección general, en virtud de lo que determina el artículo 48 del Reglamento de Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos, durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.
Deuda perpetua interior, al 4 por 100, 70,186.

Idem id. exterior, al 4 por 100, 84,340.

Idem amortizable, al 4 por 100, 87,672.

Idem id. emisión 1920, al 5 por 100, 94,634.

Idem id. id. 1917, al 5 por 100, 94,456.

Obligaciones del Tesoro, emisión 1.ª de Enero de 1922, a dos años fecha, al 5 por 100, 101,730.

Idem id., id. 4 de Febrero de 1922, a dos años fecha, al 5 por 100, 101,404.

Idem id., id. 15 de Octubre de 1922, a seis meses fecha, al 4,50 por 100, 100,207.

Idem id., id. 4 de Mayo de 1923, a seis meses fecha, al 4,50 por 100, 100,063.

Idem id., id. 1.ª de Julio de 1923, a seis meses fecha, al 4,50 por 100, 100,406.

Cédulas del Banco Hipotecario de España, al 4 por 100, 89,845.

Idem id. id. id., al 5 por 100, 99,070.

Idem id. id. id., al 6 por 100, 109,443.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.—

El Director general, Juan Ródenas.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, por ascenso de D. Narciso Amigó y García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha vacante se cubra concediendo el reintegro, por ser la segunda que en esta clase se produce con posterioridad al Real decreto de 1.ª de Octubre próximo pasado y corresponder su provisión fuera de turno, según el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1919, en D. Luis Montiel y Balanzat, que pertenece a la misma categoría y se hallaba en situación de excedente como Diputado a Cortes.

De orden del Jefe encargado del despacho lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1923.—El Director general, Valenciano.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.